



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 Lic. Chelios
 28 SEP. 2021
 12:50 hrs

**DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO**

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
 LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
 PRESENTE.

OFICIO LXIV/GDS/80/2021
 ASUNTO. REMISION DE DICTAMEN

28 SEP 2021
 12:24 hrs
 SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El suscrito Diputado Gustavo Díaz Sánchez, presidente de la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 Fracción I y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, por este medio remito el Dictamen que se anexa.

1

Por lo que solicito respetuosamente, tenga a bien incluirlo en el orden del día de la próxima sesión de la LXIV Legislatura.

ATENTAMENTE
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
 SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAX. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

(Handwritten signature of Gustavo Díaz Sánchez)



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
 PERMANENTE DE SEGURIDAD Y
 PROTECCIÓN CIUDADANA
DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
 DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA



EXPEDIENTES

SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA: 76

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

1

ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO.

1. En sesión ordinaria de fecha 17 de junio de 2020, la ciudadana Diputada Yarith Tannos Cruz, presentó la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman las fracciones IV,V y VI del artículo 16 y la fracción XX del artículo 18 y se adiciona la fracción XXI al artículo 18,corriendose en su orden la subsecuente , de la Ley Del Sistema Estatal De Seguridad Pública De Oaxaca.
2. En la misma sesión la Mesa Directiva la turnó a la Comisión De Seguridad y Protección Ciudadana, para su estudio y dictamen.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

3. Dicha Iniciativa fue recibida en la Presidencia de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana el 17 de junio de 2020, mediante Oficio No. LXIV/A.L./COM.PERM. /4511/2020.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

"La armonización legislativa, comprende el proceso mediante el cual se llevan a cabo las adecuaciones y modificaciones a las leyes o constituciones para que estén acorde a lo señalado en algún cuerpo normativo.

De manera que, es labor del Congreso del Estado, realizar las adecuaciones necesarias, las cuales, si bien pudieran parecer meramente formales, permitirán a las personas que estudien las disposiciones, tener certeza jurídica, en qué norma habrá de aplicarse, eliminando de denominación de las áreas gubernamentales que ya han sido modificadas, de los textos normativos, para reformarlos con los nombres de las disposiciones vigentes.

Me refiero en el caso específico de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, misma que fue creada el 10 de agosto de 2011, por la Sexagésima primera legislatura, en decreto 637,1 ordenamiento legal que en el artículo 16, establece que "El Consejo Estatal es la instancia superior del Sistema Estatal de Seguridad Pública y se integrará de la siguiente manera:" y en su inciso

A, hace referencia al Procurador General de Justicia del Estado, al Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Protección Ciudadana y el Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Administración de Justicia; mismo que para efectos legales en la actualidad son inexistentes.

Toda vez que derivado de los diferentes cambios que se han dado en las denominaciones y funciones de las dependencias de procuración de justicia, como es el caso particular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el Título Sexto "de los órganos autónomos del Estado", concretamente en el inciso D del artículo 114, 2 se refiere a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, cuyo titular de denomina Fiscal, ya no a la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuyo titular se denominada Procurador, como aparece en la ley objeto de la presente iniciativa; ahora bien respecto de las Comisiones del poder legislativo a que hace referencia la Ley, en términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente, hoy se denominan Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia y Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana, como aparece en el artículo 65 fracciones II y VIII,3 por tal resulta procedente la armonización de la Ley. Por lo que, al ser evidente el cambio de nombre que han sufrido, es nuestra responsabilidad, como legisladores de observar las



COMISION DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

deficiencias que tienen nuestras leyes, a efecto de dar certeza y seguridad jurídicas a los gobernados.

La prevención de la violencia y del delito es una de las vertientes de la seguridad pública que atiende y combate el fenómeno social de la delincuencia en aras de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar el orden y la paz social.

En este aspecto también propongo, que la ser el Consejo Estatal la instancia superior del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tenga también como atribución, aprobar acuerdos para la prevención social de la violencia y el delito en la juventud, y en las y los estudiantes de todos los niveles educativos ya sea de instituciones públicas o privadas con reconocimiento oficial. "

CONSIDERACIONES

PRIMERA. DE LA COMPETENCIA. De conformidad con lo que establecen los artículos 63, 65 fracción XXVII; 66, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 26, 33, 34, 36, 38, 42 fracción XXVII; 47, 48 y 51 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, es competente para resolver el presente asunto.

SEGUNDA. DE LOS ANTECEDENTES. Del análisis de la iniciativa se aprecia que lo que pretende la Diputada Proponente homologar la ley y señalar que la prevención social sea una cultura y la sanción una excepción, siendo indispensable que los ordenamientos legales que regulan esta materia, sean la base para la prevención social de la violencia y la delincuencia en todos los ámbitos de nuestra sociedad, como son el comunitario, situacional, psicosocial, policial, reincidario y el social propiamente, debiendo de participar todos los niveles de gobierno a través de la definición de políticas públicas de coordinación interinstitucional y mediante convenios integrales y



transversales que incidan en la prevención social, y que incluyan la participación de la sociedad en general.

El Consejo Estatal como la instancia superior del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, no debe de ser omiso y contar con la atribución de aprobar acuerdos para la prevención social de la violencia y el delito, no solo para la juventud, sino también para las y los estudiantes de todos los niveles educativos ya sean de instituciones públicas o privadas con reconocimiento oficial.

Toda vez que como ya se dijo en promedio de jóvenes, hay en Oaxaca 1,073,950 personas de 15 a 29 años, de las cuales el 51.5% son mujeres y el 48.5% son hombres,¹² este monto supera el 25 % de la población total, pero si tomamos en cuenta que en Oaxaca viven 1,187,395 niños y niñas de 0 a 14 años, que representan el 31% de la población de esa Entidad,¹³ el gran total de personas en edad escolar general supera el 56% de la población del estado de Oaxaca; he ahí la necesidad de atender a este gran sector de la población que vive en nuestro Estado, en materia de prevención social de la violencia y el delito, y quien mas que la instancia competente que es el Consejo Estatal, como la instancia superior del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca cuente con esta atribución como lo propongo en la presente iniciativa con proyecto de decreto.

Ante este panorama tan alarmante, es urgente la instrumentación de políticas públicas transversales en materia de prevención social de la violencia y el delito, cuyo propósito principal sea la identificación y tratamiento de aquellos factores de riesgo que originan conductas contrarias al orden y la paz social. Además de que la prevención social se debe centrar, además, en la modificación asertiva de aquellas condiciones sociales contrarias al desarrollo favorable de la población del Estado, conjuntamente con un



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISION DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

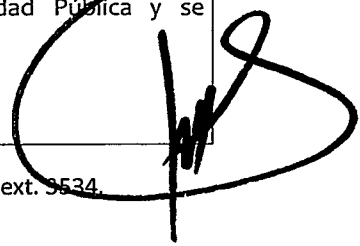
marco jurídico regulatorio vigente; por tal debemos sentar las bases legales, para que con la participación de la sociedad, los tres niveles de gobierno se establezcan políticas publicas transversales y se ejecuten programas con enfoque de prevención social, de la violencia y el delito, que erradiquen este mal en Oaxaca y beneficien principalmente a los sectores más vulnerables de la entidad, incluyendo a los jóvenes y a las y los estudiantes de todos los niveles educativos, recuperando la confianza de la población en sus autoridades y propiciando la convivencia social en armonía, y sobre manera establecer mecanismos preventivos de concertación con instituciones de los sectores públicos, social, académico y privado.

Por todo lo antes expuesto, someto a consideración de este poder legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, que permita fortalecer el contenido de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, estableciendo, la atribución para el Consejo Estatal, para aprobar acuerdos para la prevención social de la violencia y el delito en la juventud, y en las y los estudiantes de todos los niveles educativos ya sean de instituciones públicas o privadas con reconocimiento oficial.

Para referencia, expongo el siguiente cuadro comparativo, que contiene las reformas y adición que pido previo análisis de las comisiones competentes, sea decretado por este pleno legislativo:

LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 16. El Consejo Estatal es la instancia superior del Sistema Estatal de Seguridad Pública y se integrará de la siguiente manera:</p> <p>A. Son integrantes:</p>	<p>Artículo 16. El Consejo Estatal es la instancia superior del Sistema Estatal de Seguridad Pública y se integrará de la siguiente manera:</p> <p>A. Son integrantes:</p>





COMISION DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

<p>I a III. ...;</p> <p>IV. El Procurador General de Justicia del Estado;</p> <p>V. El Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Protección Ciudadana;</p> <p>VI. El Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Administración de Justicia;</p> <p>VII. a VIII. ...</p> <p>...</p> <p>Artículo 18. El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XIX. ...;</p> <p>XX. Establecer los criterios generales para el registro de los servicios auxiliares de seguridad pública y empresas de seguridad privada, programas eficientes para que la sociedad participe en los procesos de evaluación de políticas de prevención del delito, así como las Instituciones de Seguridad Pública, y</p> <p>XXI. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.</p>	<p>I a III. ...;</p> <p>IV. El Fiscal General del Estado de Oaxaca;</p> <p>V. El Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana;</p> <p>VI. El Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia;</p> <p>VII. a VIII. ...</p> <p>...</p> <p>Artículo 18. El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XIX. ...;</p> <p>XX. Establecer los criterios generales para el registro de los servicios auxiliares de seguridad pública y empresas de seguridad privada, programas eficientes para que la sociedad participe en los procesos de evaluación de políticas de prevención del delito, así como las Instituciones de Seguridad Pública;</p> <p>XXI. Aprobar acuerdos para la prevención social de la violencia y el delito, en la juventud y en las y los estudiantes de todos los niveles educativos ya sean de instituciones públicas o privadas con reconocimiento oficial, y</p> <p>XXII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.</p>
---	---

TERCERO. Esta Comisión considera importante considerar el Lenguaje de manera incluyente, ya que es un modo de expresión oral, escrito y visual que busca dar igual



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

valor a las personas al poner de manifiesto la diversidad que compone a la sociedad y dar visibilidad a quienes en ella participan. De este modo se busca forjar una sociedad integrada que promueva en todo momento la igualdad entre los seres humanos. Expresarnos con términos neutros o hacer evidente el masculino y femenino evita las generalizaciones, busca erradicar los estereotipos y lucha contra los roles de género tradicionales que refuerzan la idea de desigualdad al subordinar al género masculino todo lo que sea distinto a él.

Los estereotipos son prejuicios, suposiciones, actitudes y creencias que solemos tener frente a grupos de personas, los aplicamos de manera negativa y sesgan la percepción de la realidad. También resulta problemático considerar como verdaderos o inamovibles los comportamientos que la sociedad nos dice que son apropiados para hombres y mujeres. Estas normas, llamadas roles de género, son parte de los vicios sexistas, discriminatorios y no incluyentes.

En el lenguaje incluyente hay que entender que el masculino no es universal ni neutro. En la lengua española no hay más razón para esta práctica que la convención social que no da visibilidad a las mujeres, etnias, nacionalidades, géneros, edades, discapacidades, condiciones sociales, de salud, religiones, preferencias sexuales, estado civil, ni a los cambios sociales que exigen el reconocimiento que de por sí merecen.

Por ello consideramos hacer las modificaciones a la propuesta para considerar al Genero Femenino como titular de las diversas dependencias o cargos públicos.

CUARTO. La seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación y la persecución para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, y la reinserción social de las personas.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISION DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Esta comisión permanente dictaminadora considera necesario que, en Oaxaca, las políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que las generan, se realicen apegadas al marco jurídico y que se realicen con la inclusión de todos los que convivimos en nuestra sociedad, para prevenirla y erradicarla, por lo que coincide con la propuesta de la Diputada proponente.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora, emiten el:

DICTAMEN:

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, declaran procedente la reforma de las fracciones IV, V y VI del artículo 16, y la fracción XX del artículo 18; y se adiciona la fracción XXI al artículo 18, corriéndose en su orden la subsecuente, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.

Por lo anterior expuesto y fundado sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado la aprobación del siguiente,

DECRETO

ÚNICO. SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV, V y VI DEL ARTICULO 16, Y LA FRACCIÓN XX DEL ARTICULO 18; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTICULO 18, CORRIENDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA, para quedar como sigue:

8



Artículo 16. El Consejo Estatal es la instancia superior del Sistema Estatal de Seguridad Pública y se integrará de la siguiente manera:

A. Son integrantes:

I a III. ...;

IV. La o el Fiscal General del Estado de Oaxaca;

V. La Diputada o El Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana;

VI. La Diputada o El Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia;

VII. a VIII. ...

...

Artículo 18. El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

I a XIX. ...;

XX. Establecer los criterios generales para el registro de los servicios auxiliares de seguridad pública y empresas de seguridad privada, programas eficientes para que la sociedad participe en los procesos de evaluación de políticas de prevención del delito, así como las Instituciones de Seguridad Pública;

XXI. Aprobar acuerdos para la prevención social de la violencia y el delito, en la juventud y en las y los estudiantes de todos los niveles educativos ya sean de instituciones públicas o privadas con reconocimiento oficial, y

XXII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISION DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 18 de septiembre de 2021.

Suscriben este Dictamen las y los integrantes de la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ

PRESIDENTE. H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

**PRESIDENCIA DE LA COMISION
 PERMANENTE DE SEGURIDAD Y
 PROTECCION CIUDADANA**

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO.
INTEGRANTE

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO.
INTEGRANTE

10

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.
INTEGRANTE

DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMAN DIAZ.
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 76 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.